



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **ÍNDICE**

1. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3. - CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES, CON INDICACIÓN DE LAS QUE PUEDAN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LAS OFERTAS. ....	4
4. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA. ....	6
5. – PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. ....	6
6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA. ....	6
7. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.....	6
8. - CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES. ....	11



## 1. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Ejecución de las **Obras cuya ref. se adjunta:**

**EXPEDIENTE:** **FOMIT 2010 CONSORCIO QUALIFICA**  
**ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA ANTONIO MACHADO: Ámbito de actuación desde la rotonda de Solymar hasta carril del Siroco.**  
Expte.: 000714-2015-URB  
Expte contratación: --/15

**SITUACIÓN:** AVDA ANTONIO MACHADO, S/N  
desde la rotonda de Solymar hasta carril del Siroco

<b>AUTOR PROYECTO BÁSICO:</b>	<b>D. FRANCISCO FERNÁNDEZ BALLESTEROS, Arquitecto</b> <b>D. ARTURO LÓPEZ PAYER, Arquitecto</b>
-------------------------------	---

Codificación según Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV-2008 ajustada al Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, y codificación según Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2.008, en cumplimiento del REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, que establece la nueva clasificación, ajustándose a la clasificación europea de actividades económicas NACE reflejada en el TRLCSP CNPA – 2008.

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles. CPV-2008

F TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CPA – 2008  
42 OBRAS DE INGENIERIA CIVIL y TRABAJOS DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
42.11 Carreteras y autopistas y trabajos de construcción de carreteras.  
42.11.20 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

## 2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con la ejecución del Contrato de Obras, en la modalidad de presentación del proyecto **de ejecución**, por el empresario, de conformidad con el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (publicado en B.O.E., 16-11-2011), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se atiende a la necesidad de dar mayor peso a la red peatonal en la avenida Antonio Machado, dotándola de mas superficie y construir una red de espacios públicos que pongan en relación los existentes y dinamicen la zona, conforme a la propuesta de ordenación general recogida en el expediente 000684-2012-URB de anteproyecto de ordenación y mejora de la avenida Antonio Machado desde la rotonda de Solymar hasta avenida de las Palmeras. En el presente proyecto básico, que servirá de base para futuros desarrollos, se contempla la ejecución de una gran plaza peatonal, origen de esta ordenación y reducción de carriles de la antigua CN-340 hasta el carril del Siroco.

**El Proyecto de Ejecución, que se contiene en el objeto del Contrato de Obras, desarrollará los elementos definidos en el proyecto básico que acompaña a la propuesta, conforme a las prioridades y carencias observadas, que se deberán satisfacer con este proyecto**, emblemático para el Municipio de Benalmádena, y que versan, en síntesis, en las siguientes:

- Ejecución de una gran plaza urbana en la avenida Antonio Machado que aporta masa vegetal y sombra. Se establece a cota de la rasante del acerado, al objeto de vertebrar las transiciones peatonales y regular la velocidad del flujo rodado y el nivel de ruido existente.
- Reducción del número de carriles, uno en cada sentido más un adicional sentido Fuengirola para Bus-Taxi, al objeto de minimizar el impacto del tráfico en la zona.
- Creación de carril bici.
- Eliminación de aparcamientos en superficie para incrementar los espacios dedicados al peatón.
- Eliminación de mediana.
- Dotación de alumbrado conforme a la nueva ordenación de la calle.
- Adecuación de infraestructura existente.



- Adecuación de calzada desde nueva plaza hasta carril de Siroco (ver límite de actuación).

La justificación de la solución final que se adopte deberá realizarse según los criterios apuntados genéricamente, en el proyecto básico, debiendo quedar expresamente reflejado en el proyecto de ejecución a presentar por el empresario, para poder entender el alcance de la intervención sobre la vía, el concepto de la ordenación propuesta, instalaciones, funcionamiento proyectado, circulaciones, relación entre las diferentes zonas y con el resto de los espacios públicos colindantes.

Habrà de concretar las actuaciones previas, justificándolas en el proyecto de obras, proyectando las unidades necesarias, que respetando el programa de funcional, bajo el discurso de un planteamiento formal de interés, atractivo y agradable, para los usuarios, al tiempo que, manteniendo la calidad de los diferentes elementos constructivos, pueda constituirse en un proyecto de referencia en el municipio de Benalmádena. Este proyecto, en fin, deberá cualificar esta zona de alto interés urbano.

Por todo lo que se acude al régimen que determina el TRLCSP, en su artículo 124, sobre la posibilidad de presentación del proyecto por el empresario, en los términos que siguen:

1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

2. En todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y sólo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

3. El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 310, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

4. En los casos a que se refiere este artículo, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, circunstancias que serán recogidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Cuando se trate de la elaboración de un proyecto de obras singulares de infraestructuras hidráulicas o de transporte cuya entidad o complejidad no permita establecer el importe estimativo de la realización de las obras, la previsión del precio máximo a que se refiere el apartado anterior se limitará exclusivamente al proyecto. La ejecución de la obra quedará supeditada al estudio de la viabilidad de su financiación y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto. En el supuesto de que se renunciara a la ejecución de la obra o no se produzca pronunciamiento en un plazo de tres meses, salvo que el pliego de cláusulas estableciera otro mayor, el contratista tendrá derecho al pago del precio del proyecto incrementado en el 5 % como compensación.

**Efectivamente, el caso presente se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo mencionado y justificado, en los apartados a) y b):**

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

**Hay motivos de orden técnico que obligan, necesariamente, al empresario al estudio de las obras, en las fases de redacción y de ejecución, en la medida que están ligados, fundamentalmente, a las técnicas de ejecución de la obra, en un plazo de tiempo limitado, dado que se trata de una arteria principal para el tránsito de tráfico rodado en el municipio (recordemos que se trata de la antigua CN-340, que apenas ha sufrido transformación urbana desde que fue asumida por el Ayuntamiento). Es evidente la interacción entre el proyecto y obra, para resolver la ejecución de la obra, los desvíos de tráfico necesarios, al objeto de evitar el colapso del viario público existente, que admite muchas opciones o posibilidades, y la capacidad de respuesta técnica de la propia empresa contratista, para resolver las especificaciones técnicas de cada elemento constructivo, en plazo. Es por esta razón que habrán de reducirse los plazos de cada fase en la que se divida la ejecución de la obra, incluso la de proyecto, en íntima relación con el empresario, para que la oferta sea viable.**

**Quedan abiertas todas las posibilidades sobre los métodos constructivos y de orden técnico: construcción con procedimientos tradicionales o con la inclusión de elementos industrializados y prefabricados en la construcción, en todas las unidades posibles, previstas para el proyecto de obras; que habrá de resolver, por tanto, las cuestiones formales, funcionales y constructivas, sobre la base de las consideraciones de orden técnico y económico, constructivas, plazo de ejecución, en relación con la solvencia y capacidad técnica de la empresa contratista, en la respuesta a la ejecución del contrato de obras, en esta modalidad.**

**Se mencionó anteriormente y se recoge, de nuevo, lo que dice el mencionado artículo, en otro punto, sobre lo que sigue:** “En todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.”

**En este punto hay que dejar constancia expresa de que la licitación del contrato se hará sobre las especificaciones que se contienen en el PROYECTO BÁSICO que se adjuntan a la presente, a las que debe ajustarse el proyecto de obras.**

**A los efectos consiguientes del art. 124, del TRLCSP, se adjunta el PROYECTO BÁSICO **ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA ANTONIO MACHADO: Ámbito de actuación desde la rotonda de Solymar hasta carril del Siroco.****

### **3. - CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES, CON INDICACIÓN DE LAS QUE PUEDAN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LAS OFERTAS.**

Las figuras de los proyectistas, directores de obra, directores de la ejecución de la obra, entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación, suministradores de productos y, finalmente, los propietarios y usuarios, se registrarán, en cuanto son agentes de la edificación, por la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Se deberán ajustar a las determinaciones contempladas en el proyecto de ejecución, así como a las especificaciones técnicas existentes en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

El contratista deberá de aportar, antes de la recepción de las obras, la totalidad de la documentación necesaria, incluso los proyectos que por su normativa específica sean preceptivos, para la obtención de las autorizaciones reglamentadas, para la puesta en servicio de las instalaciones, así como los certificados de garantía necesarios, corriendo con los gastos que tal documentación comporte.

Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Obras, constituido por los Proyectos Básico (que se aporta a la licitación) y de Ejecución, que será redactado al efecto. El Proyecto de Obras habrá sido realizado

conforme al Programa de Necesidades o Funcional contempladas en el proyecto Básico, cumpliendo la normativa de aplicación: general y específica.

La Dirección de Obra se llevará a cabo según el proyecto de obras, y será a cargo del Ayuntamiento.

#### PROYECTO DE OBRAS.

Obviamente, al objeto de admisión de ofertas, deberá requerirse a los licitadores la presentación de una documentación técnica que defina mínima y esquemáticamente, el proyecto a desarrollar, y que consistirá, al menos en:

1. Memoria de la propuesta.
2. Planos de justificación del alcance de la propuesta.
3. Presupuesto.
4. Presupuesto General para Conocimiento de la Administración, conforme al artículo 127 del RGLCAP, el presupuesto de contratación de la obra y los honorarios de redacción del proyecto de ejecución.

Aquellas propuestas que no aporten alguno de los documentos mencionados, o la documentación que acompañe no se ajuste al proyecto Básico y al **Programa de Necesidades o Funcional, serán desestimadas.**

La documentación que se aporte, por tanto deberá redactarse en desarrollo al Proyecto Básico, debiendo completarse, posteriormente, con el Proyecto de Ejecución, una vez adjudicado, junto a la obra.

En virtud del artículo 124 del TRLCSP, dadas las características de la obra, tal como se ha mencionado, se realizará la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra, de forma que se permita anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto.

#### VARIANTES Y /O MEJORAS AL PROYECTO.

Únicamente se admitirán las mejoras al proyecto definidas en el anexo 1 del presente PPTP, respecto de las especificaciones y condiciones del proyecto Básico, y serán puntuados conforme a los criterios de valoración adjuntos.

#### 4. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA.

---

El plazo de ejecución del contrato se expresa en días naturales. A estos efectos se considera que un mes tiene 30 días naturales.

EL PROGRAMA DE TRABAJOS SE PRESENTARÁ EN DÍAS NATURALES.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. **PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** sesenta (60) días naturales, desde la firma del contrato.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** doscientos cuarenta (240) días naturales, desde la comprobación de replanteo e inicio de obra.

**PLAZO DE GARANTÍA:** Un año. 365 días naturales.

#### 5. – PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

---

#### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto.**

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 del TRLCSP a efectos de reducción de plazos.

## **6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

---

De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, a la vista de la documentación aportada y los importes del proyecto, es EXIGIBLE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y ASÍ DEBERÁ REFLEJARSE EN EL PROYECTO DE OBRAS. EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO ACREDITARÁ QUE LA POSEE:

### **Clasificación del Contratista y Categoría del Contrato de Obras.**

**Será exigible la siguiente:**

- 1.- **Grupo G, VIALES Y PISTAS, Subgrupo 6, SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA, Categoría del Contrato, e) ó 4.**

## **7. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

---

### **PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN:**

Serán obligaciones generales del Contratista:

Se entienden obligaciones generales del Contratista las que se recogen en el TRLCSP, además de las que se enumeran en esta propuesta y el cumplimiento de la normativa técnica vigente, en la REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se harán con estricta sujeción al Programa de Necesidades, Proyecto Básico y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato y a la normativa técnica vigente.

El proyecto deberá ser redactado por técnico competente en la materia (Arquitecto o Ingeniero de Caminos, canales y puertos), debiendo el contratista disponer a su cargo de cuanto personal técnico sea necesario en apoyo para la redacción del proyecto completo.

Igualmente, los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación en los Colegios Profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visado posterior.

El contratista queda obligado, por tanto, a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización del objeto del contrato.

Será a cargo del contratista cualquier documentación que resulte necesaria para la legalización y puesta en funcionamiento de las obras, así como la redacción, en su caso, y previa autorización del órgano de contratación, de la documentación necesaria para la formalización de cuantas modificaciones sean acordadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 310 del TRLCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales.

### **Seguros.**

El Contratista requerirá a los miembros del equipo o, en su caso, a la sociedad de profesionales, o en la modalidad mixta:

a.-Acreditación de que los profesionales técnicos intervinientes en el Contrato de servicios, para la ejecución del mismo, tienen suscritas pólizas de seguros, al objeto de garantizar la Responsabilidad Civil Profesional, por el ejercicio de sus funciones.

b.-De conformidad con el art. 11 de la Ley 2/2.007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, éstas deberán contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil en la que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En esta modalidad de sociedad, como persona jurídica, será necesario que cada uno de los técnicos, individualmente, tenga las pólizas suscritas, según a.- y por el importe mínimo establecido.

### **Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **Plazos y penalidades.**

En el apartado 8 del presente PPTP, se establece un sistema de penalización en caso de incumplimiento de plazos y /o por defectos en los trabajos profesionales, en las fases de redacción del Proyecto, teniendo en cuenta que el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado.

#### Las obligaciones específicas versarán sobre:

Bajo la denominación de proyecto de ejecución se constituyen todos los documentos técnicos necesarios para la construcción de un inmueble y su puesta en servicio.

El Proyecto de Obras queda integrado por los Proyectos Básico y de Ejecución, Proyectos de Instalaciones Industriales sectoriales y cuanta documentación técnica sea exigible, necesaria y preceptiva, por disposición legal o normativa técnica, debidamente visados por los Colegios Oficiales, para su tramitación, aprobación, autorización, legalización u otros, ante los Organismos competentes, redactados por técnicos competentes en cada caso, de modo que sea suficiente para la autorización de funcionamiento, apertura o primera utilización del bien inmueble.

El Proyecto de Obras habrá de contener los documentos regulados el TRLCSP, en su artículo 123, titulado, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" y concordantes del Reglamento General de la LCAP, aprobado por el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre y de conformidad con las determinaciones del ANEJO I, sobre el contenido del proyecto, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2.006, de 17 de marzo, así como por las disposiciones del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, sobre las medidas mínimas en las obras de construcción. En concreto, el Proyecto de Obras habrá de contener el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según corresponda, en razón de los supuestos contemplados en el RD citado.

**Se informa que, con respecto al punto 3 del artículo 123 antes citado, por la naturaleza de la obra (ordenación de viario existente), resulta incompatible la inclusión en el proyecto de un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar, por lo que se considera que no es necesario el mismo, para la redacción del proyecto de ejecución. No obstante, el adjudicatario del contrato podrá realizar a su consta, si así lo considera, cuantos informes y estudios previos considere necesario para la mejor determinación del objeto del contrato.**



## Condiciones del proyecto

### Generalidades

1. El proyecto de ejecución describirá y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución. Esto debe permitir que otro técnico competente pueda dirigir la obra, sin haber intervenido en la fase de redacción del proyecto.

2. En particular, y con relación a toda la normativa de aplicación (para el caso del CTE, en lo concerniente a obras de urbanización y accesorias a la edificación existente), el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen con la normativa aplicable (y las exigencias básicas de este CTE).

a) las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en la obra proyectada, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse;

b) las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento de la obra, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos;

c) las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales de la obra; y

d) las instrucciones de uso y mantenimiento de la obra terminada, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.

3. A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción de la obra. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE y demás normativa que sea de aplicación, definirá las prestaciones que la obra proyectada ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; estando en este caso el mismo ya redactado y aprobado por esta administración.

b) el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

### Control del proyecto

1. El control del proyecto tiene por objeto verificar el cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable y comprobar su grado de definición, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final de la obra proyectada. Este control puede referirse a todas o algunas de las exigencias básicas relativas a uno o varios de los requisitos básicos.

2. Los DB establecen, en su caso, los aspectos técnicos y formales del proyecto que deban ser objeto de control para la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias básicas.



**El proyecto de ejecución se presentará debidamente visado por el colegio profesional correspondiente en soporte papel e informático (en formato pdf completo y copia dwg, doc y bc3 o compatibles). (3 COPIAS)**

En general, se especifica que las disposiciones de Seguridad y salud durante la fase de PROYECTO, se regirán por el contenido del capítulo II del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.

En general, se especifica que las disposiciones de Seguridad y salud durante las fases de redacción de PROYECTO, se regirán por el contenido del capítulo II del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.

**PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Además de las que legalmente procedan, antes del comienzo de las obras, serán OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- **Acreditar conocer las unidades de obra que componen el objeto del contrato y aceptar las condiciones de ejecución del mismo sin reserva alguna.** En su caso, formular los reparos al comienzo de las obras.
- La obra dispondrá al inicio de las obras, de la **señalización de la obra (cartel)** conforme al Manual de Diseño Gráfico del Consorcio Qualifica.
- **Deberá presentar un Programa de Trabajo**, coincidente con su oferta, plazo de ejecución por capítulos, tiempos e importes mensuales de producción. Dicho programa deberá presentarse a la Dirección Facultativa y a esta Administración, para su aprobación y conocimiento, **en un plazo máximo de 10 días naturales**, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, desde la fecha de formalización del contrato.
- Deberá aportar, de conformidad y en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, así como las ordenanzas municipales vigentes, un Plan de Gestión de Residuos programado para la obra, como documento contractual, sin perjuicio del desarrollo posterior que, en caso de ser adjudicatario, deberá presentar al inicio de la obra; que contemple, en particular, lo siguiente:

*Indicación expresa del vertedero previsto para el transporte de los materiales sobrantes, plano de situación, adjuntado los permisos de dicho vertedero para la recepción y reciclajes del material.*

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS FUERA DE LA OBRA**

1.- (SÓLO TIERRAS INERTES). VERTIDO DE TIERRAS INERTES DENTRO DEL TM DE BENALMÁDENA.

1.1.- Autorización expresa del propietario de la parcela, para el aporte de tierras y la realización de obras de relleno.

1.2.- Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento que corresponda, para la realización de obras de relleno, en su caso.

1.3.- Autorización expresa de los Servicios Municipales Competentes para la utilización de tierras en obras de relleno, dentro del TM que corresponda, en su caso.



**2.- (CUALQUIER RESIDUO NO PELIGROSO). ENTREGA A GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS.**

**2.1.- Documento acreditativo del gestor Autorizado por parte de la Comunidad Autónoma.**

Dicho Plan de Gestión de Residuos deberá presentarse a la Dirección Facultativa y a esta Administración, para su aprobación y conocimiento, **en un plazo máximo de 10 días naturales**, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, desde la fecha formalización del contrato, y deberá corresponderse con el capítulo correspondiente de Gestión de Residuos del Proyecto de Ejecución.

- **Deberán cumplir y hacer cumplir, las medidas de protección, higiene y bienestar necesarias para realizar todos los trabajos en las correctas condiciones de Seguridad y Salud tanto de la obra como de los trabajadores**, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de:

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de Seguridad Social y Fiscal.
- Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, así como el obligatorio de construcción por accidentes.
- Certificar que la empresa cumple las obligaciones establecidas por la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
  - RD 39/97. Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - RD 1627/97. Obras de Construcción.
- Que, para realizar la actividad preventiva, tiene contratado un Servicio de Prevención Ajeno, o en su caso, expresar el modo asumido por la empresa para el desarrollo de las tareas preventivas.
- Disponer de Plan de Prevención de Riesgos Laborales y estar debidamente implantado en la empresa.
- Otras obligaciones que pudieran determinar la Sección de contratación en el PCAP y el servicio de Prevención de este Excelentísimo Ayuntamiento, que deberá notificar expresamente.
- Comunicar la apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral.

**8. - CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.**

---

Además de las legalmente establecidas, se formulan en la siguiente propuesta, dada la complejidad en la ejecución del contrato, las siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las legales.

PENALIZACIONES: Puesto que las obras están financiadas mediante fondos públicos cuya justificación está limitada en el tiempo, y dado que el objeto del contrato es la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, motivada por la complejidad de conjugar los plazos de ejecución del proyecto con la ejecución de las obras (en cuanto a métodos de trabajo, ejecución por fases, estudio de los desvíos de tráfico, etc) se propone la inclusión de penalidades distintas a las contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, ateniéndonos a que el plazo de ejecución ofertado habrá de estudiarse de manera minuciosa:

**PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

**Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo ofertado para la presentación del proyecto, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

**PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

**Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente  
Sección de Vías y Obras

En Benalmádena, 18 de diciembre de 2015

**POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL**

**POR LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS**  
El Técnico Municipal

**José Luis Cerezo Moreno**

**Pedro A. Barriga Macías**